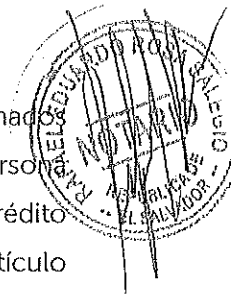


CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD REDI, S. A. DE C.V.



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor JOSÉ ANTONIO ESCOBAR GUILLÉN, [redacted] de nacionalidad [redacted] Licenciado en [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted]; actuando en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V., o "REDI, S. A. DE C.V.", de nacionalidad [redacted] [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA LP-17/2022, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista brinde el suministro de los ítems 5, 6, 8, 9 y 16 del Lote No. 1, los ítems 1, 3, 6 y 10 del Lote No. 2 y el ítem 3 del Lote No. 4 del mobiliario de oficina, suministro que será realizado en el Aeropuerto

Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en Oficina Central y el Puerto de La Unión, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública LP-17/2022, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante el punto décimo del acta número tres mil ciento cuarenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el seis de mayo de dos mil veintidós, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-17/2022 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", en adelante "las Bases", aprobadas en el mes de mayo de dos mil veintidós; II) Aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el treinta de mayo de dos mil veintidós; IV) Punto sexto del acta número tres mil ciento cincuenta y cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se le adjudicó a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-17/2022; V) Notificación de Adjudicación con número de referencia UACI-640/2022, emitida por la UACI el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, VIII) Modificaciones al contrato, si las hubiere. En caso de controversia o discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el monto total de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$7,291.89), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: La Contratista deberá presentar la documentación de pago a cada Administrador de Contrato (por cada empresa de CEPA), según se detalla a continuación: Se efectuará pagos parciales por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción Parcial o Definitiva correspondiente de cada empresa de CEPA. Para el pago o los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). b) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiese. c) Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia. d) Acta de Recepción de suministro parcial o definitiva (Por empresa de CEPA) y sus anexos, según el caso. e) Copia de la Garantía de Buena Calidad, en el último pago a efectuar al



Contratista. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: [REDACTED] (d) NRC: [REDACTED] (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. La CEPA, no aceptará de los Ofertantes, contrapuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en el presente documento. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** I) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega será en el Almacén de Materiales de cada una de las empresas solicitantes de CEPA, según detalle:

Lote	Empresa CEPA	Lugar de Entrega
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	En el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:30 p.m.
2	Oficina Central	Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador. Horario para entregas: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:45 p.m.
4	Puerto de La Unión	Final Barrio Concepción, Carretera a Playitas, Departamento de La Unión.

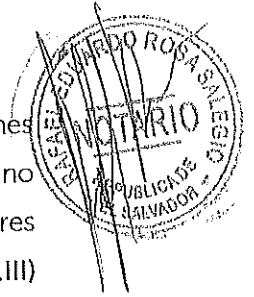
		Horario para entregas: lunes de 08:00 a.m. a 5:00 p.m., martes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., viernes de 07:00 a 03:00 p.m. (todos los días con una pausa de 12:00-12:45 por almuerzo)
--	--	--

II) PLAZO CONTRACTUAL: El Plazo Contractual será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

N°	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMOS EN DÍAS CALENDARIO
1	Plazo máximo para la recepción del suministro	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción del suministro
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

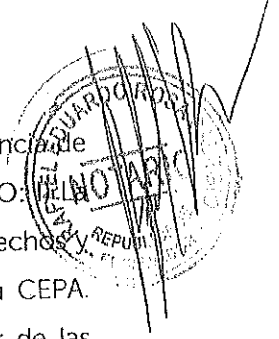
SEXTA. ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UACI. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. En el caso que la adjudicación sea por lote (empresa de CEPA), cada Administrador de Contrato deberá levantar la respectiva acta de recepción, y efectuar todo lo que se detalla a continuación: I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este suministro, se podrá hacer de forma parcial por lote o ítems según coordinación entre la Contratista y el Administrador de Contrato, pero en ningún momento se podrá sobrepasar el plazo máximo para la entrega total del suministro. Los Administradores de Contrato respectivos, llevarán el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales, Provisionales y/o definitivas. Para cada entrega parcial del suministro, el Administrador de Contrato correspondiente verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse y lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la Contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia de las actas a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez

recibido la totalidad del suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZOS DE REVISIÓN: A partir de la fecha del Acta de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. OCTAVA: MULTAS. En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UACI una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) PLAZO MÁXIMO



PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI: La UACI requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta (si hubiere), iniciándose el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LACAP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA: i) Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). ii) Vigencia de la garantía: Será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA: El Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique), la cual podrá ser mediante un endoso según ANEXO 10-A de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-17/2022. El endoso deberá realizarlo la misma aseguradora que emitió la garantía inicial. El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA: Cada garantía presentada será revisada por la UACI, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA: La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato. iii) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, por cada Lote o ítem correspondiente, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la Fecha de la Recepción Definitiva del suministro de los bienes objeto del presente contrato de cada empresa o Lote y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final

del Suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N°02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por los Administradores del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida a los Administradores del Contrato previo al plazo establecido



para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LACAP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud de los Administradores del Contrato.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) A los Administradores del Contrato por parte de

CEPA: a) [REDACTED]

[REDACTED] al teléfono: [REDACTED]

celular: [REDACTED], y al correo electrónico: [REDACTED]

b) Puerto de Acajutla: Manuel Alberto Morales, jefe Sección de Obras Civiles, al teléfono: [REDACTED]

celular: [REDACTED] y al correo electrónico: [REDACTED]

c) Para la Oficina Central: [REDACTED] al teléfono: [REDACTED] y al correo

electrónico: [REDACTED]

d) Para el Puerto de La Unión: [REDACTED]

[REDACTED] al teléfono: [REDACTED], y al correo

electrónico: [REDACTED] II) A la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] al correo electrónico: [REDACTED]

Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado

inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y

permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes

hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos

que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos

establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y

uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las

partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se

realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan

como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten;

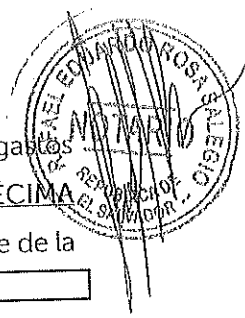
será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién

relewa de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA

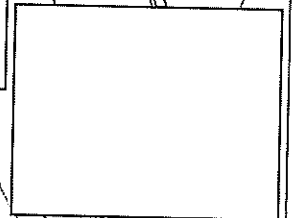
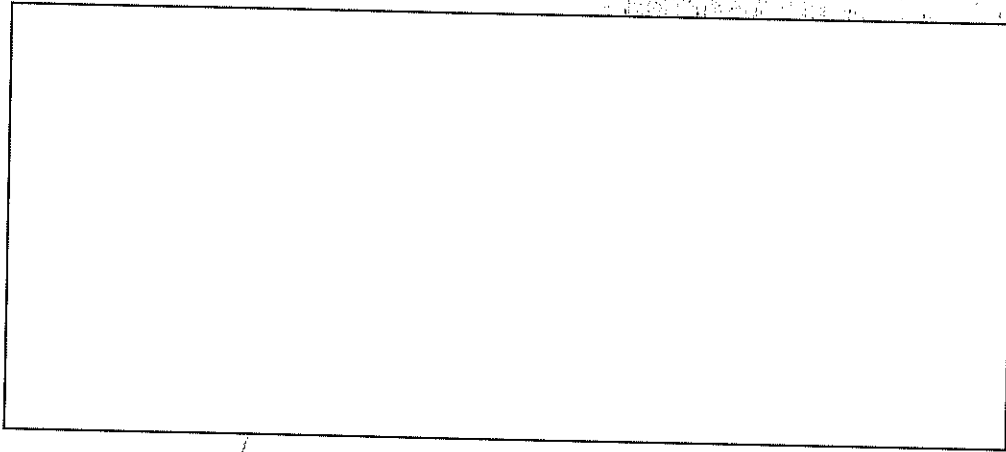
SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Los Administradores de Contrato por parte de la Comisión serán: [REDACTED]

[REDACTED] Para la Oficina Central:
[REDACTED]

[REDACTED] quienes serán las responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-17/2022, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en este contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista



violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

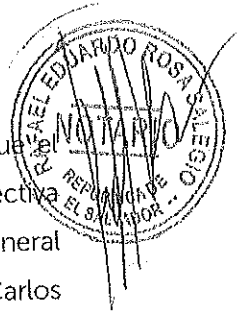


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de [redacted]

[redacted] a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas con cinco minutos del día siete de enero de dos mil veintidós,



ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto sexto del acta número tres mil ciento cincuenta y uno, correspondiente a la sesión de la Junta Directiva de CEPA celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-DIECISIETE /DOS MIL VEINTIDÓS "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", y se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor JOSÉ ANTONIO ESCOBAR GUILLÉN, de [redacted]

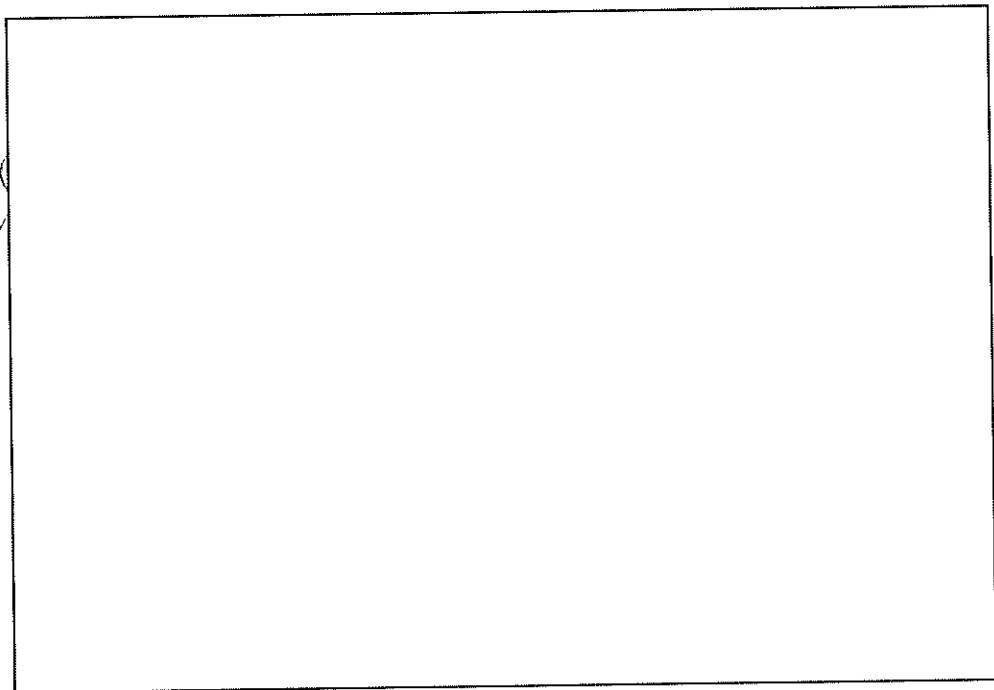
[redacted] departamento [redacted] persona a quien hoy conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Numero de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]; actuando en nombre y en representación en su calidad de Administrador Único Propietario, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "REPRESENTACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V., o "REDI, S. A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted]; que

en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y reunión en un solo texto, de la sociedad REDI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio, el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, al Número CIENTO VEINTICINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, su denominación, nacionalidad y domicilio son

los expresados, que su plazo de duración es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentran la celebración de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas, constituyen la suprema autoridad de la sociedad, con las obligaciones y facultades que señala la ley; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta por tres Directores propietarios, quienes se denominarán en su caso: Director Presidente, Director Vicepresidente, y Director Secretario y sus respectivos suplentes, y que en ambos casos permanecerán en el ejercicio de sus funciones por un período de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente, de la sociedad REDI, S.A. DE C.V., consistente en Certificación de Punto de Acta, extendida por Gloria Mirna Peraza de Escobar, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO CATORCE, del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Sociedades, el día dos de mayo de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto TRES, del acta número SESENTA Y DOS, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, se acordó elegir a la nueva Administración de la referida sociedad, resultando electo el señor José Antonio Escobar Guillén, para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, para un periodo de SIETE años, que será contado a partir de la fecha de dicho nombramiento, el cual aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas útiles que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", cuyo objeto es que la Contratista brinde el suministro de los ítems cinco, seis, ocho, nueve y dieciséis del Lote No. uno, los ítems uno, tres, seis y diez del Lote No. dos y el ítem tres del Lote No. cuatro del mobiliario de oficina, suministro que será realizado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y el Puerto de La Unión, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en

las Bases de Licitación Pública CEPA LP-DIECISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será noventa días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el monto total de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



RERS